

OTROSÍ No. 3A AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 de 2014. "PROYECTO CARTAGENA – BARRAQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Entre los suscritos **ANDRES FIGUEREDO SERPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, conforme a lo indicado en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras: *"Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura"*, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 049 del 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 319 del 4 de junio de 2012, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**, o la **ANI**; y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.146.113 de Bogotá y **MIGUEL ÁNGEL ACOSTA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.175.017, quienes obran en nombre y representación de la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, en calidad de Representantes Legales, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultados para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-011-2013 mediante Resolución No. 1357 del 20 de noviembre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.
3. Que mediante Resolución No. 862 de fecha 2 de julio de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-011-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL conformada por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, identificado con Nit. 19146113-0 y por Constructora MECO Sociedad Anónima Sucursal Colombia, identificada con Nit. 900.395.291-6.



OTROSÍ No. 3A AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 de 2014. "PROYECTO CARTAGENA – BARRAQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

4. Que el 10 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 004 de 2014, cuyo objeto es *"realizar los estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*.
5. Que el 30 de octubre de 2014, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No 1 al Contrato de Concesión con el objeto de eliminar como requisito para la firma del Acta de Inicio del Contrato, la designación de los miembros del amigable componedor y otorgar un mayor plazo para ello.
6. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 4 de noviembre de 2014.
7. Que el 9 de diciembre de 2014 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No 2 al Contrato de Concesión con el propósito de ampliar el término contractual para la designación de los miembros del amigable componedor.
8. Que el 23 de enero de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No 3 al Contrato de Concesión con el propósito de modificar algunos términos contractuales para la designación del amigable componedor, indicando principalmente que las Partes contaban con treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del mencionado documento contractual, para ratificar al amigable componedor inicialmente designado o para indicar sus sustitución.
9. Que Las Partes, de mutuo acuerdo, han considerado pertinente ampliar el plazo mencionado en la consideración a No. 8 hasta un máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente Otrosí.
10. Que la presente modificación contractual se fundamenta en el Acta No. 76 del 6 de noviembre de 2014, suscrita por el Comité de Asuntos Contractuales de la ANI.

En concordancia con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Ampliar el plazo previsto en los numerales (i) y (ii) del Literal (L) de la sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, adicionado mediante la suscripción del Otrosí No. 3 suscrito el 23 de enero de 2015, en sesenta (60) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente Otrosí.

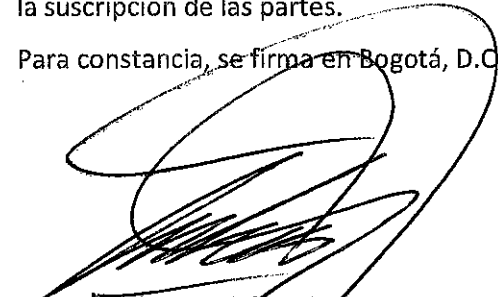
OTROSÍ No. 3A AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 de 2014. "PROYECTO CARTAGENA – BARRAQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.


CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

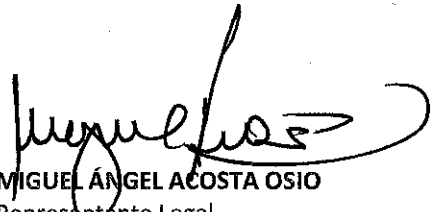
CLÁUSULA TERCERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de 2015.


ANDRÉS FIGUEREDO BERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Representante Legal
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.


MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSIO
Representante Legal
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.

Revisó Parte Jurídica: Margarita Montilla Herrera – Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1
Hector Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico
Camilo Mendoza Rozo – Gerente Defensa Judicial (E) *CR*
Alejandro Gutiérrez Ramírez – Experto 7 – Asesor Defensa Judicial *AG* *CR*

Revisó Parte Técnica: Lauren Iguarán Salinas – Líder de Equipo de Apoyo a la Supervisión
Alberto Rodríguez Ortiz – Gerente de Proyectos Carretero 5 *RO*

Proyectó: Ricardo Galezo – Asesor Jurídico *RG*